

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 17 DE JUNIO DE 1971

Nº 16.877

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 143 de 3 de Junio de 1971, por el cual se faculta a la Caja de Ahorros para celebrar un Contrato.

Decreto de Gabinete No. 144 de 3 de Junio de 1971, por el cual se adiciona el Código Fiscal con un artículo transitorio, y se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que celebre un Contrato.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO.

Decreto No. 157 de 11 de Junio de 1971, por el cual se establece la vigencia de unos nuevos aranceles del Arancel de Importación.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

FACULTASE A LA CAJA DE AHORROS PARA CELEBRAR UN CONTRATO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 143 (DE 3 DE JUNIO DE 1971)

por el cual se faculta a la Caja de Ahorros para celebrar un contrato.

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el Federal Home Loan Bank of Boston y la Sociedad denominada Inmobiliaria Urbana, S.A., han celebrado un contrato de préstamo fechado el 26 de febrero de 1971, en virtud del cual el primero prestará al segundo una suma cuyo monto total no excederá la cantidad de dos millones dieciséis mil dólares (US \$2.016.000.00), moneda legal de los Estados Unidos de Norte América, a fin de proporcionar el financiamiento hipotecario a largo plazo necesario para la ejecución de un proyecto de viviendas económicas en el Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, República de Panamá;

Que la Caja de Ahorros, Institución autónoma del Estado, en su carácter de Administradora, administrará el contrato de préstamo a que se refiere el considerando anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral "e" del Artículo 25 y disposiciones concordantes de la Ley 87 de 23 de noviembre de 1960, Orgánica de la Caja de Ahorros; y

Que conviene a los intereses del país la captación de financiamientos hipotecarios a largo plazo del exterior, los que contribuirán al desarrollo de proyectos de construcción como el expresado y que tienden a aliviar el problema de la vivienda económica en la República de Panamá.

DECRETA:

Artículo primero. Se faculta al Gerente General de la Caja de Ahorros para que, en representación de dicha Institución autónoma del Estado, suscriba con la Agencia Internacional para

el Desarrollo (AID) un contrato mediante el cual garantiza a dicha Agencia Internacional el cumplimiento, por parte de la Caja de Ahorros, del Contrato de Administración que se celebró entre la Caja de Ahorros, la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID) e Inmobiliaria Urbana, S. A., el día 15 de abril de 1971.

Artículo segundo. La plena fe y el buen crédito de la República de Panamá se empeñan en el cumplimiento total de las obligaciones que asuma la Caja de Ahorros al otorgar la garantía que se le autoriza por este Decreto de Gabinete a suscribir.

Artículo tercero. Este Decreto de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Licdo. ARTURO SUAREZ P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia.

JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones
Exteriores.

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,

MANUEL BALBINO MORENO.

El Ministro de Obras Públicas,

EDWIN FABREGA.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería.

NILSON ESPINO.

El Ministro de Comercio
e Industrias,

HEENAN PORRAS.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,

FEDRO M. HERNANDEZ.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Repleno de Barraza)

Teléfono: 22-4271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur— Nº 19-A 50
(Repleno de Barraza)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses; En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

ADICIONASE EL CODIGO FISCAL CON UN ART. TRANSITORIO, Y AUTORIZASE AL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO PARA QUE CELEBRE UN CONTRATO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 144

(DE 3 DE JUNIO DE 1971)

por el cual se adiciona el Código Fiscal con un artículo transitorio, y se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para celebrar un contrato de omisión, acuñación, distribución y venta de monedas especiales conmemorativas del 150º Aniversario de la Independencia de la América Central.

La Junta Provisional de Gobierno.

DECRETA:

Artículo Primero: Adiciónase el Código Fiscal con el artículo transitorio No. 1172-D, así:

"Artículo 1172-D: Créase en forma transitoria y por una sola vez, monedas de plata de veinte balboas (B/. 20.00), con fecha de 1971, para conmemorar el 150º Aniversario de la Independencia de la América Central, la cual medirá 2.36 pulgadas de diámetro, medida en proporción a la descrita en el Código Fiscal, con un peso aproximado de 2.000 gramos y con un espesor aproximado de .225 pulgadas. La moneda será acuñada con plata sólida fina (esterlina) conocida como plata fina de 0.925 y tendrá la plena condición de moneda de curso legal en el país.

Parágrafo 1o.: La moneda portará en el anverso leyenda alusiva al 150º Aniversario de la Independencia de la América Central y en el reverso el Escudo de la República de Panamá.

Parágrafo 2o.: Esta emisión especial conmemorativa del 150º Aniversario de la América Central consistirá en especímenes de monedas de prueba de calidad de especímenes de calidad corriente, y la misma deberá encomendarse a una empresa que esté en condiciones de acuñar y a la vez encargarse de la distribución y venta en el Mercado Numismático Nacional e Internacional.

Parágrafo 3o.: La emisión de monedas de prueba de calidad no será menor de 50.000 piezas, ni mayor de 100.000; la de calidad co-

rriente no será menor de 100.000, ni mayor de 200.000 piezas".

Artículo Segundo: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro, para celebrar un contrato sin el requisito de la Licitación Pública para la acuñación, emisión, distribución y venta de las monedas conmemorativas de plata de que trata el artículo anterior, ajustándose a las siguientes condiciones:

a) La firma puede ser nacional o extranjera, pero en todo caso de comprobada solvencia y reputación.

b) La empresa contratada deberá conducir una campaña de por lo menos cien mil balboas (B/. 100.000.00) en la promoción de la venta de la moneda conmemorativa.

c) La moneda deberá estar a la venta para el público en los bancos locales y extranjeros, cumplido los tres (3) meses siguientes a la firma del respectivo contrato.

d) El Contratista deberá entregar al Gobierno Nacional, libre de costo alguno, veinticinco (25) monedas de prueba de calidad debidamente empacada para presentación.

e) Un porcentaje de la emisión de la moneda de prueba de calidad quedará a disposición del Gobierno Nacional para ser vendidas por el Banco Nacional de Panamá.

Artículo Tercero: Este Decreto de Gabinete empezará a regir desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones
Exteriores.

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZFU

El Ministro de Educación,

MANUEL DALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,

EDWIN FARRERA.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

NILSON ESPINO,

El Ministro de Comercio e Industrias,

HERNAN FORRAS

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,
PEDRO ROGNONL

NOTA: El Decreto de Gabinete No. 144 de 3 de Junio de 1971, publicado en la Gaceta Oficial No. 16.276 de miércoles 16 de Junio de 1971, se reproduce para hacerle una corrección.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ESTABLECESE LA VIGENCIA DE UNOS NUMERALES DEL ARANCEL DE IMPORTACION

DECRETO NUMERO 167 (DE 11 DE JUNIO DE 1971)

por el cual se establece la vigencia de dos numerales del Arancel de Importación, contemplados dentro del Decreto-Ley 19 de 26 de septiembre de 1962.

La Junta Provisional de Gobierno,
CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley 25 de 1957, en el cual se reglamenta el Arancel de Importación, determina los gravámenes correspondientes para todas las mercancías que se introduzcan en el país;

Que posteriormente el Organó Ejecutivo, investido de facultades extraordinarias, en su afán de fomentar la industria nacional, dictó el Decreto-Ley 19 de 26 de septiembre de 1962, estableciendo aumento a los gravámenes de varios productos que podrían ser manufacturados por empresas nacionales y para el efecto señaló el parágrafo que textualmente dice: "estos nuevos aforos no entrarán en vigencia hasta tanto se produzcan en el país en cantidad suficiente, a juicio del Organó Ejecutivo";

Que la empresa local Formularios Continuos, S.A., ha instalado una planta para manufacturar cierta variedad de artículos de papel, la cual ya está operando a satisfacción y se encuentra en condiciones de atender la demanda local con productos de buena calidad y a precios aceptables;

Que la citada empresa, ante la posibilidad de que los importadores saturen el mercado local de productos similares de origen extranjero, ha solicitado por conducto del Ministerio de Comercio e Industrias, la debida protección arancelaria;

Que la Comisión Arancelaria, en uso de la facultad que le otorga el ordinal b) del artículo 657 del Código Fiscal, y previo el informe favorable presentado por el Departamento de Asesoría Económica del Ministerio de Hacienda y Tesoro, se ha pronunciado afirmativamente con respecto a la solicitud presentada por la empresa Formularios Continuos, S. A.; y

Que por todo lo anteriormente expuesto se considera procedente la aplicación de lo que señala el Decreto Nº 19 de 26 de septiembre de 1962.

DECRETA:

Artículo 1º Establécese la vigencia de los nuevos aforos determinados por el Decreto-Ley

19 de 1962 para aquellos productos que se mencionan a continuación:

892-09-01 Tarjetas para máquinas de tabulación B/4.00 KB
892-09-11 Formularios Continuos (facturas, planillas y similares) especiales, con o sin papel carbón, para uso en máquinas de tabulación o facturación 6.00 KB

Artículo 2º Los nuevos impuestos señalados en este Decreto comenzarán a cobrarse dentro de los sesenta (60) días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de junio de de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Licdo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO DE REMATE

El Suscrito, Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial propuesto por Motores Colpan, S.A., contra Ligia Henríquez, se ha señalado el día 30 de junio de 1971, para que dentro de las horas hábiles se venda en pública subasta el bien que a continuación se describe:

Vehículo marca César, Modelo Corsair, cuatro puertas, De Luxe, año 1965, con motor Nº 120E-114-3-45, color gris.

Servirá de postura base para el remate la suma de Cincuenta Balboas (B./50.00) y la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada como base del remate.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259.—En todo remate el postor deberá poseer que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate, por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 10% del avalúo dado al bien que se remata exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutante destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la ley.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oírán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, tres de junio de mil novecientos setenta y uno.
El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,

Afranio Crespo A.

L. 549888
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Especial propuesto por Créditos Panamá, S.A., contra Antonio Carrillo De León, se ha señalado el día seis (6) de julio de 1971, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el automóvil de propiedad del demandado y que se transcribe a continuación:

"Un automóvil marca Chevrolet, Modelo Bus de 36 pasajeros con Motor Nº 6E58W, 0090, Cupo 1146, grupo I, en pésimas condiciones, no tiene motor, faltan dos ruedas traseras, vidrios en malas condiciones, avaluado en Trecientos Balboas (B/300.00)".

Servirá de base para la subasta la suma de Trecientos Balboas (B/300.00) valor pericial de dicho bien y será postura admisible las que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate y se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y después de esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho, y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación, hoy veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.

La Secretaria, Alguacil Ejecutor,

Gladya de Grosso

L. 346781

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Luis A. Barria, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por The Chase Manhattan Bank National Association contra Manuel Chang Sanjur, mediante resolución de esta fecha, se ha señalado el día diez (10) de agosto del presente año, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de las siguientes fincas de propiedad de Manuel Chang Sanjur:

Finca Nº 3.096, inscrita al folio 416 del tomo 944 de la Sección de Propiedad, Provincia de Veraguas, "que consiste en un lote de terreno ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas. Linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales. Este, Pedro Corrales Junior; Oeste, terrenos nacionales y Zenón Duarte. Superficie: 90 hectáreas con 2.000 metros cuadrados.

Finca Nº 3.130 inscrita al folio 172 del tomo 366 de la Sección de Propiedad, Provincia de Veraguas, "que consiste en un lote de terreno situado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas. Linderos y Medidas: Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales; Oeste, Pedro Corrales Junior. Superficie: 111 hectáreas con 400 metros cuadrados; y

Finca Nº 3.303 inscrita al folio 146 del tomo 1.012 de la Sección de Propiedad, Provincia de Veraguas, "que consiste en un lote de terreno situado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas. Linderos: Norte, Sur, terrenos nacionales. Este, María de J. Pimentel; y Oeste, Angélica Pimentel. Superficie: 60 hectáreas con 750 metros cuadrados".

Servirá de base para la subasta la suma de Treinta y Nueve Mil Trecientos Balboas (B/39.300.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde,

se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su legal publicación hoy, veinte de mayo de mil novecientos setenta y uno.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Luis A. Barria

L. 346717

(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en la ejecución de la sentencia expedida en el Juicio Ordinario de Ricardo A. Miró, S.A., contra César A. Torrientes se ha señalado el día 28 de junio de 1971 para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo la venta en pública subasta de la finca que a continuación se describe, de propiedad del ejecutado.

Finca Nº 5.320, inscrita al folio 282 del Tomo 489 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé de Propiedad de César Augusto Torrientes y consistente en un lote de terreno distinguido con el Nº 7 de la manzana cuatro que formó parte de la finca denominada "Guayabal" situada en la jurisdicción de El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé. Son sus linderos: Norte, el lote seis de la manzana cuatro de propiedad de Lorenzo Hincapié; Sur, lote número ocho y nueve de la misma manzana; Este, con lote número cinco de la manzana cuatro; y Oeste calle en proyecto. Medidas: Norte, sesenta y seis metros con cuarenta centímetros; Sur, cincuenta y cuatro metros, noventa centímetros; Este, cuarenta metros; y Oeste, cincuenta y un metros, noventa centímetros. Superficie: Ocupando una superficie de tres mil ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados.

Servirá de base para el remate la suma de B/1.530.00 (Mil Novecientos Treinta Balboas), y será postura admisible la que cubra la mitad de la base del remate. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el veinte por ciento (20%) de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las horas señaladas.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio el día siguiente y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que pudieren presentarse y desde esa hora en adelante se harán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Panamá, veintiocho de abril de mil novecientos setenta y uno.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,

Guillermo Morúa A.

L. 338503

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial propuesto por Créditos Panamá, S.A., contra Miguel Gaudiano, se ha señalado el día ocho (8) de julio de 1971, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde se venda en pública subasta el automóvil de propiedad del demandado y que se transcribe a continuación:

"Automóvil marca Plymouth Valiant, Motor VEH1483-609196, del año de 1968, con abolladuras en el frente y en la parte delantera derecha, las 5 llantas lisas, el baúl en malas condiciones, alambres deteriorados, falta copa de las llantas, tapicería y asientos en regular estado, avaluado en Trecientos Balboas (B/300.00)".

Servirá de base para la subasta la suma de Trescientos Balboas (B/300.00) valor pericial de dicho bien y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate y se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y después de esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público del Despacho, y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación, hoy veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.

La Secretaria, Alguacil Ejecutor, *Gladya de Grosso*
L. 346763
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por Selma Arosemena contra Manuel Ng, se ha señalado el día cinco (5) de julio del año en curso, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el automóvil de propiedad del demandado y que se transcribe a continuación:

"Automóvil Opel Record, del año 1968, Motor 17E-0292591, color crema, con dos llantas lisas, tapicería regular, foco trasero roto, puerta derecha dañada, máquina en regular estado, arribado en Setecientos Balboas (B/700.00)."

Servirá de base para la subasta la suma de Setecientos Balboas (700.00), valor pericial de dicho bien y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate y será postura admisible, hasta las cuatro de la tarde de ese día, y después de esa hora, hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación, hoy veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.

La Secretaria, Alguacil Ejecutor, *Gladya de Grosso*
L. 346762
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER

Que "The Star & Herald Co.", por intermedio de su apoderado especial, la firma forense "Fábrega, López y Pedreschi", y en escrito presentado al Tribunal el seis (6) de agosto de mil novecientos sesenta (1970), ha solicitado la inscripción en el Registro Público de título de dominio a su nombre sobre las edificaciones que ha construido a sus expensas sobre la Finca de propiedad de la "Compañía Unida de Duques, S. A.", número 387, inscrita al tomo 462, del tomo 3, de la Sección de la Propiedad, de la Provincia de Panamá, del Registro Público que consiste en cinco galerías unidas y distinguídas con los números y letras G-1, G-2, G-3, G-4 y M-V 5 las cuales se describen a continuación: La Galería G-1 tiene piso de concreto y techo galvanizado tipo gronset, de castillas de acero y un área de 940.53 metros cuadrados; la galería G-2 tiene piso de concreto, techo galvanizado triangular con castillas y paredes de madera y bloques y una área de 800 metros cuadrados; la galería G-3 tiene piso de concreto, techo galvanizado tipo gronset, cas-

tilas de acero y una área de 375.63 metros cuadrados; la galería G-2 tiene piso de concreto, techo galvanizado paredes de bloques y armazón de acero y un área de 1,000 metros cuadrados; la galería M-V-5 tiene piso de concreto, techo galvanizado, paredes de bloques y armazón de acero y un área de 1,000 metros cuadrados. Las mejoras mencionadas colindan en todos sus lados con restos libres de la finca sobre la cual se han construido y su perímetro se describe así: Por el Este, frente a la Calle de los Lavaderos de Cabo Verde (Calle 35-A según el Catastro Fiscal) mide 121.26 metros; por el Norte, frente a la Calle Luis Felipe Clement, en dirección Oeste-Suroeste, mide 24.41 metros; por el Oeste en poligonal de cinco lados de la manera siguiente: Los tres primeros lados dando frente a la Calle Luis Felipe Clement, 23.93 metros en dirección Suroeste, 8.37 metros en dirección Suroeste-Sur, 30.46 metros con ligera desviación hacia el Este, 22.93 metros en dirección Noroeste-Este y 75.20 metros en dirección Suroeste-Sur. Y por el Sur mide 45.26 metros en dirección Noreste-Este. El área enclavada ocupa una superficie de 5620 metros cuadrados lindando por los cuatro puntos cardinales con terreno de la finca Nº 387 perteneciente a la Cía. Unida de Duques. Esta área tiene piso de concreto y está completamente cubierta con techo de metal galvanizado, repartido de la manera siguiente: Frente a la Calle de los Lavaderos el andén de aceramiento de 5.80 metros de ancho; en la parte Sur queda la galería G-1 tipo gronset de cuatro arcos con castillas de acero y con extensión plana en la parte trasera; en dirección Norte la galería G-2 de una sola cubierta con cerchas de madera, paredes de madera y bloques; después sigue la Galería G-3 que es una gronset sencillo con extensión hacia atrás; y por último la galería G-4 de forma irregular con armazón de acero y paredes de bloques. Hay un anexo destinado a cafetería entre las galerías G-3 y G-4 y entre el andén y el muro límite de la finca con frente de 14.01 metros 1.92 metros de fondo, ocupando una superficie de 69.53 metros cuadrados con piso de concreto y techo galvanizado. Hay otro anexo en la parte trasera, de las galerías G-2 y G-1 que por el Norte mide 5.03 metros; por el Sur, mide 2.85 metros; por el Este mide 45.00 metros pegados a las dos galerías mencionadas; y por el Oeste mide en poligonal de tres lados sucesivamente de Norte a Sur 25.35 metros, 3.22 metros y 24.65 metros ocupando una superficie de 228.36 metros cuadrados, son piso de tierra, paredes forradas de alambre de malla a excepción de la parte Este donde limita con la pared de las galerías G-2 y G-1, y techo galvanizado. Linda por el Norte, por el Sur y por el Oeste con terreno de la finca Nº 387, perteneciente a la Cía. Unida de Duques. En este anexo queda parte del taller de carpintería".

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación legal, hoy dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos setenta (1970).

El Juez, *Luis A. Barrios*
El Secretario, *Luis A. Barrios*
L. 350831
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de María Teresa Odio Santanach de Bruz, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutoria es del tenor siguiente:

Juzgado Primero del Circuito, Panamá, once de junio de mil novecientos setenta y uno.
"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero:—Que está abierta el Juicio de Sucesión Intestada de Doña María Teresa Odio Santanach de Bruz o Vid. de Bruz, desde el día 23 de febrero de 1971, fecha de su defunción.

Segundo:—Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, sus sobrinos carnales Edwin Chandack Ramírez y Ernesto Enrique Chandack Ramírez.

Y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él,

dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del C. Judicial, en un periódico de la localidad. Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Lao Santizo Pérez.—(fdo.) Luis A. Barria, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy once (11) de junio de mil novecientos setenta y uno (1971).
El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ

El Secretario,

Luis A. Barria

L. 351045

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Charles Christopher Lynch, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

Juzgado Primero del Circuito, Panamá, treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno.

....., el que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero:—Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Charles Christopher Lynch, desde el día veintidos (22) de octubre de mil novecientos sesenta y seis (1966), fecha de su defunción.

Segundo:—Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su hijo Christopher Leopold Lynch o Leopold Christopher Lynch.

Y Ordena:—Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Lao Santizo Pérez.—(fdo.) Luis A. Barria, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy treinta y uno (31) de mayo de mil novecientos setenta y uno (1971).
El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ

El Secretario,

Luis A. Barria

L. 349715

(Única publicación)

NOTIFICACION

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, en atención a lo que manda el Artículo 557 del Código de Comercio, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial (proceso de liquidación) que le sigue la sociedad TAWMAC, S.A., a la sociedad EDITORA PANAMA AMERICA, S.A., se ha dictado resolución, cuya parte resolutiva dice:

Juzgado Primero del Circuito, Panamá, veintiseis de febrero de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS:

En mérito de lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Aprueba la Cuenta Final del proceso de liquidación de la sociedad denominada EDITORA PANAMA AMERICA, S.A., rendido por el Liquidador Judicial Lic. David Córdoba B., que consiste así:

Por haber transcurrido tiempo considerable entre el inicio del proceso y la presentación de la Cuenta Final,

he creído conveniente levantar un Estado Financiero a octubre 31 a fin de actualizar las partidas listadas anteriormente en el Balance inicial adjunto y en las acciones exhibitorias mencionadas con el fin de ajustarlas a una realidad después de registrados los movimientos administrativos que afectan estas partidas durante el periodo del proceso de liquidación.

Para los efectos de pago a los acreedores en la Cuenta Final serán utilizados los saldos de estas partidas aplicado el movimiento de cargos y descargos producidos por las administraciones durante el proceso de liquidación, administraciones que incluyen el periodo del Banco Nacional como Liquidar y sus administradores. Estas partidas quedan como siguen:

	Activo	Pasivo	Diferencia
Efectivo:	11.535.36		
Efectos a cobrar:	324.500.33		
Inventario-Enseres:			
Mt. y Equipo:	31.241.61		
Inversiones:	34.215.40		
Activo fijo:	564.000.58		
Pasivo corriente:		126.437.29	
Pasivo a largo plazo:		288.664.82	
Préstamos por pagar:		642.883.55	

Totales: 1.264.973.28 1.057.986.27 206.987.01

Diferencia a favor de los socios en caso de que activos se realicen en un 100%.

Adjunto igualmente, el inventario de la Empresa que en opinión del Contador y mió recoge todos los bienes físicos con que cuenta la empresa a la fecha del inventario.

De este inventario le transcribo los valores más significativos representados por inmuebles y bienes raíces. Estos por estar sujetos a hipotecas con instituciones bancarias (The Chase Manhattan Bank y la Caja de Seguro Social) serán vendidos tomando en consideración su valor catastral para satisfacer en primera instancia las hipotecas y los saldos, si quedare alguno después de la venta, serán utilizados para satisfacer otros créditos en contra de la Editora Panamá América, S. A.

Debo dejar constancia del hecho de que en reciente reunión con los representantes del Chase Manhattan Bank (Moreno, Zarak y López Guveara) estuvieron ellos de acuerdo en dejar en mis manos la venta de las propiedades y que con el producto de estas, se hiciera el pago del préstamo al Chase para facilitar así el proceso de liquidación.

Por tanto, se ordena se publique e inscriba esta resolución en el Registro Público.

Se fija el término de treinta días (30) de la existencia jurídica de la sociedad.

Asimismo, se señalan las oficinas de la EDITORA PANAMA AMERICA, S.A., como el lugar donde quedan los libros de la sociedad liquidada.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) Lao Santizo P.—(fdo.) Luis A. Barria, Secretario.

Por consiguiente, se expiden las copias correspondientes a los interesados para su publicación de acuerdo con la ley mercantil (Art. 557 del Código de Comercio), tanto en la Gaceta Oficial como en un periódico de la localidad, hoy veintiseis de febrero de mil novecientos setenta y uno.

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ

El Secretario,

Luis A. Barria

L. 351315

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Pedro Antonio Quintero (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutiva dice así:

Juzgado Segundo del Circuito, Panamá, veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS:

En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

a) —Se encuentra abierta la sucesión intestada de Pedro Antonio Quintero (c.a.p.d.), desde el día 9 de noviembre de 1954, fecha de su defunción; y
 b) —Es heredero del causante, en su condición de hijo del mismo, y sin perjuicios de terceros, el señor José María Quintero.

SE ORDENA:

a) —Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

b) —Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

c) —Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1501 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, El Juez.—(fdo.) Rafael Rodríguez A.—(fdo.) Carlos Villalaz B., Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y uno.

El Juez,

RAPHAEL RODRIGUEZ A.

Carlos A. Villalaz B.

El Secretario,

L. 349742
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 69

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Edison Tully, propuesto por Rhoda Mary Johnson Viuda de Tully, se ha dictado el siguiente auto que dice así:

Juzgado Tercero del Circuito, Panamá, quince de junio de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Declara que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del Señor Edison Tully desde el día once de abril de 1971, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredera sin perjuicio de terceros la Señora Rhoda Mary Johnson Viuda de Tully, en su condición de cónyuge superviviente, y Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1501 del Código Judicial. (fdo.) Juan S. Alvarado S.—(fdo.) Guillermo Morón A., El Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para que contados diez días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten a hacer valer sus derechos en juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 15 de junio de 1971.

El Juez,

JUAN S. ALVARADO S.

Guillermo Morón A.

El Secretario,

L. 351294
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de José Guillermo Casís o José Guillermo Casís Chaparón, se ha dictado auto cuya parte resolutive dice:

Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Panamá, treinta y uno de julio de mil novecientos setenta.

VISTOS:

En virtud de lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Declara: Que está abierto el Juicio de sucesión intestada de José Guillermo Casís o José Guillermo Casís Chaparón, desde el día 29 de enero de 1965, fecha en que falleció en la ciudad de Panamá; que es su heredera sin perjuicios de terceros,

la señora Carmen Cecilia Casís de D'Meza, en su condición de hija del causante; y Ordena que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que habla la ley, de conformidad con el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, para que se presente al mismo dentro del término de diez días, a partir de la última publicación.

Téngase como parte, en el presente negocio, a la Dirección General de Ingresos, para los efectos de la liquidación del impuesto de mortuoria correspondiente.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Quintero Moreno.—(fdo.) Gladys de Grosso, Secretaria.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta y uno de julio de mil novecientos setenta; y copias del mismo se entregaron al interesado para su publicación.

El Juez,

CARLOS QUINTERO MORENO

La Secretaría,

Gladys de Grosso

L. 356922
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 4

El Juez Primero del Circuito de Coclé y su secretario al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de María Luisa Aguilera de Valdés en favor de Ezequiel Valdés, Hijo y Benigna Dolores Valdés; se ha dictado el auto que en su parte resolutive dice:

Juzgado Primero del Circuito de Coclé, Penonomé, catorce de abril de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS:

En mérito de lo cual, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Primero:—Que está abierto el Juicio de sucesión de María Luisa Aguilera de Valdés, desde el día de su fallecimiento ocurrido en la ciudad de Panamá el veintiocho (28) de julio de mil novecientos sesenta y dos (1962).

Segundo:—Que son sus herederos sin perjuicio de terceros los señores Ezequiel Valdés Hijo y Benigna Dolores Valdés en condiciones de hijos de la causante.

Y ORDENA:

Primero:—Que comparezcan a estar en derecho en este Juicio todas aquellas personas que tengan interés legal en él.

Segundo:—Que se fije para los efectos de la publicación de esta resolución, el edicto que ordena el artículo 1501 del Código Judicial, por el término que el mismo determina.

Fundamento de Derecho:—Artículos 1500, 1501, 1621 del Código Judicial; 652 y 685 del Código Civil. Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Lic. Guillermo Mosquera P.—(fdo.) Ignacio García G. Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, por el término de diez (10) días hábiles y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación por tres (3) veces consecutivas en un periódico diario de la ciudad de Panamá y una (1) vez en la Gaceta Oficial, lo que se hace hoy a las seis de abril de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Juez Primero del Circuito de Coclé,

Lic. GUILLERMO MOSQUERA P.

El Secretario,

Ignacio García G.

L. 338299
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 11

El Juez Primero del Circuito de Coclé y su secretario, al público en general.

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por el abogado señor Raúl Ernesto Jaén Fols, a nombre de la señora María Concepción Barra de Miró, a fin de que se notifiquen los herederos

de una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Penonomé, se ha dictado la resolución que en su parte resolutive dice:

Juzgado Primero del Circuito de Coclé, Penonomé, veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS:

En tal virtud, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa aprobación de la diligencia de inspección ocular practicada y del informe rendido por los peritos. Declara que la finca que en el Registro Público aparece con el Nº 4042, inscrita a Folio 38, Tomo 366, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno situado dentro del área de Penonomé y que ocupa una superficie de trescientos un (301) metros con sesenta decímetros cuadrados (60dm.) de propiedad de María Conte Izarra, queda definitivamente con los siguientes linderos y medidas: Norte, predio de Eduardo Enrique Guardia Jaén y Juana Valdés viuda de Suere, en línea quebrada así: 11 metros 03, más 29 metros 35 centímetros. Total 31 metros con treinta centímetros lineales; Sur, Calle Laurencio Jaén en línea recta 32 metros 17 centímetros; Este, colinda con propiedad de la señorita Martha D. Arosemena P., en línea recta 11 metros, 18 centímetros; y Oeste, colinda con herederos de Lorenzo Pura, en línea quebrada así: 7 metros 46 centímetros, más 3 metros treinta centímetros lineales. Total 10 metros sesenta centímetros.

Notifíquese la presente resolución por medio de Edicto fúido y publicado en la forma establecida en el artículo 1804a.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Lic. Guillermo Mosquera P., Juez Primero del Circuito de Coclé.—(fdo.) Ignacio García G., Secretario.

Por tanto, se fija el presente Edicto en la tablilla de avisos de la secretaría de este Juzgado, por el término de diez (10) días hábiles y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy veintidós (26) de mayo de mil novecientos setenta y uno.

El Juez Primero del Circuito de Coclé,
Lic. GUILLERMO MOSQUERA P.

El Secretario,
Ignacio García G.
L. 350,564
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El Juez Primero del Circuito de Coclé, y su secretario al público en general,

HACE SABER:

Que el día doce (12) de mayo de mil novecientos setenta y uno (1971) se le dió acogida en este Juzgado al Juicio de Matrimonio de Hecho entre la señora Celia Bazán y Honorio Bazán, en la cual se expresa:

Primero: Mi mandante convivió bajo el mismo techo y en condiciones de singularidad y estabilidad, en unión marital de hecho, por espacio continuo de más de 19 años, en la ciudad de Aguadulce, con el señor Honorio Bazán, quien falleció el 22 de junio de 1952 en la ciudad de Panamá Provincia de Panamá.

Segundo: La unión marital de hecho entre mi poderdante y el difunto Honorio Bazán se mantuvo con capacidad civil por parte de ambos para contraer matrimonio, ya que eran solteros.

Tercero: Desde el año 1926 hasta la fecha de defunción de Honorio Bazán, éste y la señora Celia Bazán vivieron juntos sin que hubiera separación de ellos en ningún momento.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en la tablilla de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez días hábiles y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación por tres veces consecutivas en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial, lo cual se hace hoy veinte de mayo de mil novecientos setenta y uno.

El Juez Primero del Circuito de Coclé,
GUILLERMO MOSQUERA P.

El Secretario,
Ignacio García G.
L. 349,79
(Segunda publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION No. 20

La suscrita, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por medio del presente edicto y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 352 del Código Judicial, a Lloyd Lewis Wilson.

HACE SABER

Que en el juicio de adopción propuesto por Bruce Reynell King, para adoptar a la menor Daisy Wilson Murray hija de su esposa Verónica Marie Murray de King con Lloyd Lewis Wilson, se ha dictado la siguiente Resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive dice:

Resolución No. 900. Tribunal Tutelar de Menores. Panamá, veintiocho de abril de mil novecientos setenta y uno.

Visto:

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Concede a Bruce Reynell King, varón, norteamericano, mayor de edad, soldado, con tarjeta de identificación No. AF 16953965, residente en Avenida Nacional No. 3 Apartamento 11, Permiso Judicial para poder adoptar a la menor Daisy Wilson Murray, hija de su esposa Verónica Marie Murray de King, con Lloyd Lewis Wilson, antes de su matrimonio con el presente, hecho ocurrido en Colón, el día veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho inscrita en el tomo 73 de nacimientos de la Provincia de Colón, folio 397, partida No. 1227 siendo sus abuelos paternos Don Costa Wilson y Doris de Wilson y maternos Victor Murray y Wilhelmina Murray. Extiéndase la escritura de rigor ante Notario. El Lic. Francisco Vásquez Gallardo está facultado para formar la escritura Notarial.

Derecho: Ley 24 de 1951, Título XI, Libro 1 Capítulo V del C. C. Cópiase, notifíquese y archívese.

La Juez (fdo.) Lic. A. Montenegro de Fletcher.
La Secretaria (fdo.) Magda Guzmán.
Por tanto se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad se presente a este Tribunal el señor Lloyd Lewis Wilson, a notificarse de la Resolución dicha con la advertencia de que si así no lo hiciera esta notificación tendrá los mismos efectos que si se hubiese hecho personalmente con base a lo dispuesto en el Art. 352 del Código Judicial.

Panamá, seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

La Juez,
Lic. A. MONTENEGRO DE FLETCHER

La Secretaria,
Magda Guzmán
L.351190
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 15

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto

EMPLAZA

A la demandada ausente señora Bernardina Díaz Córdoba cuyo domicilio se desconoce para que dentro del término de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal a hacer valer sus derechos en el Juicio de divorcio que en su contra a instaurado su esposo señor Carlos A. Salgado G., advirtiéndole que si así no lo hiciera en el término expresado, se le sometrá defensor de ausencia con quien continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un periódico diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo cual se hace hoy siete de junio de mil novecientos setenta y uno.

El Juez Primero del Circuito de Coclé,
Lic. GUILLERMO MOSQUERA P.

El Secretario,
Ignacio García G.
L. 350,652
(Única publicación)